ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0080

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)";*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa*: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.";*

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, instituye: *"Desconcentración. La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.";*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.";*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el "*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: "*Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.*";

Que, el artículo 5 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"La Función Ejecutiva la ejerce el Presidente de la República quien representa al Estado en forma extrajudicial, ejerce la potestad reglamentaria y tiene a su cargo la dirección de toda la Administración Pública Central e Institucional ya sea directa o indirectamente a través de sus Ministros o delegados.";*

Que, el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina como una de las atribuciones del Presidente de la República: *"(…) k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate (…)";*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.";

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (…)"*;

Que, el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial."*;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior (…)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.";*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.";*

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.";*

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte";*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos en su numerado 200-05, dispone: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"*;

Que, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte en su artículo 10 determina las atribuciones y responsabilidades contempladas para la Secretaria del Deporte, entre ellas la letra e), señala: *"Delegar competencias y atribuciones específicas a funcionarios de la Secretaría del Deporte conforme a la necesidad institucional";*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente";*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: "*Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte"*;

Que, el 03 de diciembre de 2021, el Ministerio del Deporte y la Fundación Grandes Valores, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional signado con el Nro. 0009, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional, promoviendo el desarrollo de la salud mental y física, y la resiliencia en niños, niñas, jóvenes y adultos /as del Ecuador, en provincias en estado excepción, disminuyendo los factores de riegos asociado a la inseguridad, fragilización de los lazos sociales y consumo problemático de sustancias psicoactivas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0450 de 10 de diciembre de 2021, *se delegó al/la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución de suscribir el Convenio Específico Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y Fundación Grandes Valores;*

Que, el 10 de diciembre de 2021, el Ministerio del Deporte y la Fundación Grandes Valores, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional signado con el Nro. 0009, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional, a través del deporte y la actividad física promoviendo el desarrollo de la salud mental y física, y la resiliencia en niños, niñas, jóvenes y adultos /as de 6 años en adelante y las comunidades de 20 barrios del Ecuador, 20 Centros de Adolescentes infractores; establecidos en 05 provincias en estado de excepción, disminuyendo los factores de riegos asociado a la inseguridad, fragilización de los lazos sociales y consumo problemático de sustancias psicoactivas;

Que, mediante Oficio s/n de 22 de febrero de 2022, la Mgs. Magaly Caicedo Torres, Presidenta de la Fundación Futbol Más Ecuador, solicitó al Mgs. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte *"(…) Adendum Modificatorio para el alargue de un mes del proyecto #HINCHADEMIBARRIO, dado que el mes de Diciembre y Enero el continente americano lidero el rebrote por COVID-19 a nivel mundial, aumentando un 50% de los casos positivos y un 11% de muertes en América, siendo la región andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) una de las más afectadas según indica las fuentes de la OMS (29 de Diciembre del 2021), En ese sentido, nuestras actividades propuestas inicialmente en Diciembre se llevaron a cabo con los debidos protocolos de bioseguridad a partir del mes de enero, para lo cual, pedimos que se aplace por un mes más el proyecto hasta el mes de Abril del 2022 y cumplir con todo lo planificado (…)";*

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad para modificar el Convenio Específico Nro. 0009, elaborado por David Almeida, Analista de Recreación, aprobado por Raúl Iturralde, Director de Recreación; y, autorizado por Valentina Centeno, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, se manifiesta: *"En ese sentido y considerando que la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física suscribió el convenio No. 0009, recomiendo que se delegue a la autoridad antes mencionada con la finalidad que la misma suscriba el convenio modificatorio y demás actos que se requieran para el cierre del mismo. Asimismo, considerando que existe la viabilidad técnica se recomienda que la Máxima Autoridad o su delegado inicien los trámites administrativos, para la generación y suscripción del convenio modificatorio al convenio No. 0009, en el cual se contemple las modificaciones mencionadas en el numeral 5 del presente informe. Se gestione con la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que se genere el Instrumento Legal correspondiente";*

Que, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2021-0114-MEM de 08 de marzo de 2022, dirigido al Srta. Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, remitió el informe técnico de viabilidad, para la elaboración del Instrumento legal correspondiente; y,

Que, mediante informe técnico legal Nro. MD-DAJ-INFJ-2022-0010 de 11 de marzo de 2022, elaborado por Oscar Wladimir Fuentes Páez, Abogado de Asuntos Jurídicos 1, revisado y aprobado por la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, se concluye: "*En virtud de lo expuesto y la solicitud realizada por la Dirección de Recreación, se colige que el Sr. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, tiene la competencia y la capacidad legal para expedir el Acuerdo Ministerial de delegación al/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física del Ministerio del Deporte, para suscribir la Adenda Modificatoria al Convenio Específico Nro. 0009, y demás demás actos que se requieran para el efecto, así como también suscribir actas u otros documentos necesarios para su terminación, finiquito y cierre.*".

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículo 65 del Cogido Orgánico Administrativo y en los artículos 17 y 55 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1. – Delegar a el/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir convenciones modificatorias, actas u otros documentos necesarios para su terminación, finiquito, cierre y los demás actos que se requieran para el efecto, en relación al *"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Fundación Grandes Valores-Fundación Nro. 0009"* celebrado el 10 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- La delegación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física del Ministerio del Deporte personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Acuerdo no eximen del cabal cumplimiento de las leyes, reglamentos, y demás regulaciones vigentes que competen al ámbito institucional; en tal virtud, el/la funcionario/a delegado/a previa la suscripción de los instrumentos y actos de simple administración descritos en el artículo único, deberá verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y la pertinencia de su generación, precautelando en todo momento los intereses institucionales. En ningún caso se podrá aducir que el presente Acuerdo Ministerial constituye autorización expresa de efectuar lo delegado cuando dichos actos se contrapongan ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 4.- El/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física del Ministerio del Deporte, deberá informar a el/la Subsecretaria/o de Deporte y Actividad Física, sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de esta delegación y deberá dejar constancia expresa de las mismas, sin perjuicio de los informes que puedan ser requeridos de manera directa por parte de la Máxima Autoridad.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

SEGUNDA.- Encargar a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.-El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de marzo de 2022.

Firmado electrónicamente por:
JUAN SEBASTIAN PALACIOS MUNOZ

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE